



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.

Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra

Paños por adelantado

Año 1975

Miércoles 12 de febrero

Número 34

### Ministerio de Agricultura

**DECRETO 3735/1974, de 20 de diciembre, sobre fomento de las transformaciones en regadío por la iniciativa privada.**

Las circunstancias por las que atraviesa la economía europea, que afectan muy especialmente a la española, hacen preciso incrementar determinadas producciones agrarias para el abastecimiento del mercado nacional, encontrándose entre dichas producciones las de maíz, remolacha, girasol y soja, como más necesarias.

El medio eficaz para conseguir este incremento de producción es, sin duda, llevar a cabo transformaciones de secano en regadío o la mejora de regadíos con instalaciones insuficientes, que permitan la implantación de tales cultivos o el incremento de sus producciones.

La mejora a que se hace referencia llevará aparejada la creación de nuevos puestos de trabajo y la regularización de las cosechas, aspectos también del mayor interés, especialmente en las circunstancias actuales.

Es, pues, necesario aumentar las ayudas que se concedan a aquellos agricultores que estén dispuestos a llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para la implantación o mejora de regadíos, siempre que las tierras afectadas se destinen, en proporciones convenientes, a los cultivos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo primero. — Las obras e instalaciones necesarias para la transformación o mejora de regadíos podrán ser subvencionadas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario hasta con un veinte por ciento de sus presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo C) del apartado uno del artículo doscientos ochenta, y ocho de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, siempre que los interesados se comprometan, durante un plazo de cinco años, a destinar como mínimo, el cincuenta por ciento de las tierras transformadas o mejoradas a la producción de uno o de varios de los siguientes cultivos: Maíz para obtención de grano, remolacha azucarera, girasol o soja.

Artículo segundo. — Los interesados en obtener los auxilios mencionados en el presente Decreto deberán garantizar en debida forma el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de la citada obligación será causa de la devolución de la subvención percibida y, en su caso, de la resolución de préstamo que se hubiere concedido.

Artículo tercero. — Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García Báxter.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes: (Rollo núm. 244 de 1974).

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 18 de enero de 1975. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, doña Concepción Sáez Hermoso, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Miranda de Ebro, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por fallecimiento de su esposo don Paulino Villafuela Mardones, con sus hijos menores de edad, Pablo, Altamira y Raquel Villafuela Sáez, que litiga en concepto de pobre, representada en esta instancia por el Procurador don Angel del Val Moral, y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de la otra, como demandado-apelado, el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, defendido por el Sr. Abogado del Estado; y asimismo, como demandada-apelante, la Entidad Aurrora, Compañía Anónima de Seguros, con domicilio en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador

don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendida por el Letrado don José María García Moreno; y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Carlos Prada Panagua, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellas, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que con fecha 7 de febrero de 1974, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con desestimación del recurso la íntegra confirmación de la sentencia apelada, al tenor literal de cuya parte dispositiva nos remitimos, sin hacer expresa condena en las costas causadas a ninguna de las partes, ni en el juicio ni en el recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rafael Pérez.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.—Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 31 de enero de 1975.—El Secretario, Fernando Martín Ambiala.

## Burgos

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en juicio de faltas número 792/74, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, a Celia Rodríguez Bande y Alberto Figueiredo, contra Ovidio García González, se emplaza por medio de la presente a los dos primeramente citados, Celia Rodríguez y Alberto Figueiredo, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, a usar de su derecho si les conviniere en el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación del condenado Sr. García González.

Y para que sirva de emplazamiento mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, a Celia Rodríguez y Alberto Figueiredo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a primero de febrero de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

## Aranda de Duero

### Cédula de notificación

En los autos de juicio de menor cuantía número 123 de 1974, que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a veintrés de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Esteban Guijarro Casado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra don Ubaldo Madrigal Hercás, mayor de edad, industrial y vecino de Villalba de Duero, y contra don Julián Romaniega, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Madrid, ignorándose su paradero; declarados ambos demandados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente en nombre y representación de D. Esteban Guijarro Casado, contra D. Ubaldo Madrigal Hervás, debo condenar y condeno a dicho demandado: 1.—A que abone al actor la suma de ciento veinte mil pesetas. 2.—A los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la de-

manda hasta su completo pago. 3.—A que retire de los almacenes del actor la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta kilos de patatas de estrió. 4.—Al pago de las costas de este juicio. Y desestimando la demanda en lo que se refiere a don Julián Romaniega, mayor de edad, industrial, debo absolver y absuelvo a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: J. M. Martínez-Pereda.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a don Julián Romaniega, expido el presente en Aranda de Duero, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario Judicial, (ilegible).

561.—240,00

## Anuncios Oficiales

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Luis Burgos Chasco, contra «Las Chivas» e Instituto Nacional de Previsión, sobre indemnización, número 8/75, ha sido dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Burgos Chasco, contra la empresa «Las Chivas» y contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre indemnización por no readmisión, debo condenar y condeno a la referida empresa, y por subrogación en las obligaciones de la misma al Instituto Nacional de Previsión, a que satisfaga al actor la suma de 42.000 pesetas, en concepto de indemnización por no readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación en la forma y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral, de 17 de agosto de 1973.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Firmado E. Molins.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Las Chivas», cuyo último domicilio lo tuvo en calle Cascajera, núm. 11, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 29 de enero de 1975.—El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

**Servicio Provincial de Burgos**

Con fecha 26 de noviembre de 1974, ha sido aprobada la creación de un coto de pesca deportiva, cuyas características a continuación se detallan:

Río: Tirón.

Límites.— Superior: Desembocadura del «Barranco de las Salecas», en el «Barranco de Pozo Negro», que forma parte de la cabecera del río Tirón.

Inferior: Presa de la Serrería, situada 1 km. aguas arriba del puente de la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo.

Término municipal afectado: Fresneda de la Sierra Tirón.

Número e importe de los permisos: 8 permisos diarios para la pesca de la trucha, al precio de 250 pesetas para extranjeros, 50 pesetas para ribereños y 100 pesetas para el resto de pescadores en general.

Límites de capturas: 10 truchas.

Cebos permitidos: Todos los establecidos por la Ley, excepto la hueva de salmón.

Período de funcionamiento: Desde el día 16 de mayo hasta el 30 de septiembre.

Este coto se denominará «Fresneda».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de enero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 26 de noviembre de 1974, ha sido aprobada la creación de un coto de pesca deportiva, cuyas características a continuación se detallan:

Río: Ruyales.

Límites.— Superior: Puente de Avellanosa del Páramo.

Inferior: Puente de Palacios de Benaver, situado junto a la des-

embocadura del arroyo de Nogal.

Términos municipales afectados: Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel y Palacios de Benaver.

Número e importe de los permisos: 8 permisos diarios, al precio de 250 pesetas para extranjeros, 50 pesetas para ribereños y 100 pesetas para el resto de pescadores en general.

Limitación de capturas: 8 truchas, de dimensión superior a 21 cms.—Cangrejo: Ninguno.

Cebos permitidos: Todos los establecidos por la Ley, excepto la hueva de salmón.

Período de funcionamiento: Primer domingo de marzo hasta el día 15 de agosto.

Este coto se denominará «Ruyales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de enero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1975, se aprobó por unanimidad que en su caso representa la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del texto y tarifas de aplicación de las Ordenanzas número 48 «Arbitrio no fiscal sobre construcciones y obras abusivas e inacabadas en fincas urbanas»; Ordenanza número 66 «Arbitrio sobre pompas fúnebres»; Ordenanza núm. 67 «Arbitrio sobre la riqueza urbana» y Ordenanza núm. 68 «Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales se hace público que los expedientes, juntamente con las Ordenanzas reguladoras y tarifas de aplicación, se hallan de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por las personas a quienes interese y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren presentar los interesados legítimos.

Burgos, 7 de febrero de 1975.—El Alcalde-Presidente, José Muñoz Avila.

**Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino don Ismael Andrés Ureta, se ha solicitado licencia municipal para instalar un tanque subterráneo para almacenamiento de gas propano con un total de 2.000 kilogramos de capacidad, para alimentar los servicios de calefacción (con una caldera FGN-46 de 46.200 Kcal/hora), en el chalet de su propiedad, en la calle General Jordana, sin número, todo ello conforme a proyecto técnico firmado por un Perito Industrial y visado por el Colegio de Peritos de Burgos.

Lo que se hace público para que en el plazo de 10 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, a 17 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan José Olalla Rodríguez.

525.—153,00

**Ayuntamiento de Oña**

Por don Benigno Martínez Oñez, vecino de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento permiso para instalar un tanque aéreo, en un edificio de su propiedad, sito al puente de la Resinera del Camino a Tamayo, para almacenamiento de gas propano, con una capacidad de 2.000 kilos, para alimentación de cuatro quemadores de la industria de mortillería, con un consumo de 0,750 kilos hora.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Oña, 1 de febrero de 1975.—El Alcalde, B. Bárcena.

531.—142,00

## Ayuntamiento de Buniel

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de servicio de abastecimiento de agua, conducción, distribución y saneamiento, por importe de 1.939.641 pesetas.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Buniel, 3 de febrero de 1975.—  
El Alcalde, José de la Fuente.

## Ayuntamiento de Mecerreyes

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del mes actual, aprobó las bases esenciales de una operación de crédito a concertar con la Caja de Cooperación Provincial a las Obras y Servicios Municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, cuyas bases esenciales son las siguientes:

Cuantía del préstamo: 500.000 pesetas, amortizables en 10 anualidades iguales, y sin intereses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Comisión y gastos de administración: Dos por ciento anual.

Destino: Pavimentación de calles y plazas, segunda fase.

Garantías: Participación arbitrio provincial sobre tráfico de empresas. Arbitrio de rústica y urbana, y renta de edificios y fincas rústicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días hábiles.

Mecerreyes, 28 de enero de 1975.  
El Alcalde, Esteban Hernando.

## Ayuntamiento de Frias

En el alistamiento de mozos de este distrito municipal, figuran incluidos los mozos Angel Cuenca del Campo y Manuel Cuenca del Campo, ambos hijos de Francisco y Antonia, e ignorándose su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan el día 28 del mes de febrero, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 9 de marzo al acto de la clasificación, advirtiéndoles que, de no comparecer serán declarados prófugos.

Frias, 6 de febrero de 1975.—El Alcalde, Antonio Carpintero.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de La Gallega

Desierta la subasta de resinación de 4.924 pinos del monte «Peña Aguda», de este municipio, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, número 8, correspondiente al día 11 de enero pasado, se anuncia otra segunda subasta, bajo el mismo precio y condiciones, para el día 21 de febrero y también a igual hora.

La Gallega, 5 de febrero de 1975.  
El Alcalde, Severino Silleras.

634.—69,00

### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Aprobado por esta Junta Vecinal, la realización de las obras de ampliación de calle, con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto, se anuncia subasta pública para el veintidós día hábil, contados del siguiente también hábil al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas:

Tipo de licitación: 499.353 pesetas a la baja.

Fianza provisional: El 5 por 100 de la tasación y la definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: Seis meses, a partir de la formalización de la escritura pública.

Plazo de garantía: Un año, a partir de la recepción provisional de la obra.

Pagos y demás condiciones: Las que se hacen constar en el pliego

de condiciones debidamente aprobado por esta Junta, y que se encuentra a disposición de los licitantes, en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la misma, debidamente reintegradas, acompañadas de la declaración jurada que determina el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y resguardo de haber constituido la fianza provisional, así como de la restante documentación que se consigna en el mencionado pliego de condiciones.

### Modelo de proposición

D. ...., natural de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ..., con D.N.I. núm. ...., en representación (propia o de .....) enterado de los pliegos de condiciones generales y proyecto técnico para la ejecución de las obras de ampliación de calle de esta localidad de Tolbaños de Arriba (Burgos), se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los referidos documentos en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Tolbaños de Arriba, a 4 de febrero de 1975. — El Presidente, Leandro Serrano.

538.—311,00

## Anuncios Particulares

Extravío de la libreta número 88.176-3, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 9.194-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 1.704-7, de la Oficina Urbana número 8.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta a 6 meses, número 508-5, de la Oficina Urbana número 8.

Plazo de reclamaciones: 15 días.